

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0104, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de MIGUEL ANGEL GAFARO RINCÓN contra LEIDY MABEL GONZALEZ NIÑO

Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de unión marital de hecho, promovida a través de apoderado judicial por el señor MIGUEL ANGEL GAFARO RINCÓN y en contra de la señora LEIDY MABEL GONZALEZ NIÑO.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído a la señora LEIDY MABEL GONZALEZ NIÑO, una vez se tenga conocimiento del registro de las medidas cautelares. Para tal efecto y mediante el señor citador del Despacho, remítase a la dirección física o electrónica de la demandada copia del presente proveído, de la demanda y de sus anexos en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

Recibido el paquete documental anterior, se advierte a la demandada que se le corre traslado de la demanda y de sus anexos por el término legal de veinte (20) días, y se advierte que durante dicho término podrá contestar la acción, proponer excepciones y ejercer en general el derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

3. Notifíquese virtualmente la admisión de la demanda al Agente del Ministerio Público. Alléguesele copia de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería al Doctor LUIS HERNÁN INFANTE CASALLAS, para actuar en nombre, representación y defensa

demandante, señor MIGUEL ANGEL GAFARO RINCÓN.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.A. B.T.', is centered on a light-colored rectangular background. The signature is stylized and includes a period at the end.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES